



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que se allega memorial por parte de la Representante legal de la entidad demandante, donde le otorga poder especial amplio suficiente a la abogada ÁNGELA MARÍA MEJÍA NARANJO. Queda para proveer. - Tuluá, 19 de octubre de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1820
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2017-00087-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RENACER FINANCIERO S.A.S.
DEMANDADO: GABRIEL ENRIQUE RIVERA VELEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, veinte (20) de octubre del dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, la Representante legal de la entidad demandante **RENACER FINANCIERO S.A.S.**, allega memorial informando que confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ÁNGELA MARÍA MEJÍA NARANJO**, para que la represente en el proceso de la referencia. Evidenciado que el suscrito poder cumple con lo reglado en los artículos 74 y 75 del C.G.P, se accederá a ello.

De lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la abogada **ÁNGELA MARÍA MEJÍA NARANJO**, con T.P. 344.728 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante **RENACER FINANCIERO S.A.S**, con las facultades otorgados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

L.h.t.g.

